



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3206**

Sancionada el 12/09/1958. Promulgada el 19/09/1958.  
Boletín Oficial N° 5.742, del 30 de setiembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

**L E Y**

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para donar al Consejo Nacional de Educación el inmueble denominado Casa Huerta, ubicada en el pueblo de Iruya, que fuera adquirido por el gobierno de la Provincia el 15 de junio de 1951, en remate ordenado por el Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio sucesorio de María Aurora Ceballos, registrado bajo número de Catastro 53, Título de la propiedad Libro "A" de Iruya, Folio 75, Asiento número 136, con una superficie aproximada de 900 metros cuadrados, o la que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con la calle General Güemes; Oeste, avenida Salta, que baja a La Tablada; Este, con la calle San Martín y la propiedad de Lorenza Flores; y Norte, con la unión de las calles San Martín y avenida Salta.

Art. 2°.- Dicho inmueble será donado con el objeto de que en el mismo se construya una escuela hogar que imparta la enseñanza elemental y ampare de manera integral a la infancia del departamento de Iruya.

Art. 3°.- La donación autorizada por el artículo anterior quedará automáticamente sin efecto si dentro del término de dos años de la promulgación de la presente, la obra no comenzare, volviendo dicho inmueble al dominio del Estado provincial, sin cargo alguno para éste.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan Carlos Villamayor – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, 19 de setiembre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti